

IN-CGR-2018-000940



CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

ENTRE: LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, institución pública organizada conforme a su Ley No. 10-07 de fecha 08 de enero del año 2007, con sus oficinas abiertas en el tercer piso del edificio marcado con el No. 45 de la Ave. México, esquina Pedro A. Lluberes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**, en su calidad de Contralor General de la República, dominicano, mayor de edad, casado portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0387786-6, del mismo domicilio, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; y

De la otra parte **PUBLIMONITOR E. I. R. L**, RNC 1-3059417-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Duarte No. 313 del Sector Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **Enrique Gustavo de Jesús Muñoz Peña**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0113260-3, domiciliado y residente en la Calle Dionicio Valera de Moya, Mirador Norte, Savica, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 49 establece además que: “Compras Menores: El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución No 01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la Compra Menor que va desde RDS120,248.00 en adelante.

POR CUANTO: El día primero (1) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) LA **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** convocó a Compra Menor, para el “Para el servicios de monitoreo y grabación de medios de Opinión Pública de la Contraloría General de la República.

POR CUANTO: Que el día primero (1) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para la referida Compra Menor.

POR CUANTO: Que desde los días primero (1) al cinco (5) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas de los Oferentes participantes en la Compra Menor.

POR CUANTO: Que el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la evaluación de las ofertas de los participantes en la Compra Menor.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), La Contraloría General de la República, procedió a la notificación del resultado de la Compra Menor.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), LA PRESTADORA DE SERVICIO constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la “LA CONTRALORIA”.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Proveedor: Oferente/Proponente que resulta adjudicatario del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Específicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

4.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a ofrecer y “LA CONTRALORIA”, a su vez, se compromete a comprar, el servicio detallado a continuación:

Monitoreo y grabación de medios de opinión pública para la Contraloría General de la República.



DESCRIPCION DEL SERVICIO

Monitoreo por categoría, clasificada por tipo de información: noticias, comentarios, entrevistas, lecturas de artículos periodísticos, llamadas telefónicas y editoriales,

La información debe ser identificada con la persona que hizo el comentario, el canal o emisora de la difusión, la hora, un resumen condensado de los puntos más importantes y una valoración del comentario sea favorable o desfavorable. Cada nota debe estar numerada.

En Radio, TV, Prensa Escrita y Portales de Internet. Debe incluir 120 programa de medios electrónicos, 15 medios impresos y 150 portales de Internet.

Notificaciones vía Correo Electrónico y Smartphone con Crippings de video y audio de intervenciones realizadas en Radio y TV.

Una (1) Calificación del impacto (Positivo, Neutral o Negativo) de los comentarios realizados en los mismos con informaciones sorteable por el canal, programa y/o Talento o Presentador.

Asignación de un ejecutivo de cuenta a cada medio, el cual llevará el control de la recolección, grabación y/o presentación, de las informaciones, oportunamente, el material producido deberá ser de uso exclusivo del interesado.

Entregables

La información deberá ser entregada diariamente un informe escrito y sustentado con la visual de los mismos vía internet. Reportes Trimestrales de Monitoreo de oyentes en los diferentes programas

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$722,160.00 (Setecientos Veinte y Dos Mil Cientos Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100)**. Con impuesto incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, se pagará mensualmente contra recepción satisfactoria de informe

LA PRESTADORA DE SERVICIO no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del seis (6) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) al seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 12- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la **Contraloría General de la República**.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **La Contraloría General de la República** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de RD\$28,886.40 (Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Con 00/100).

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Contraloría General de la República, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la **Contraloría General de la República**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **Contraloría General de la República**.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.



LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 21.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

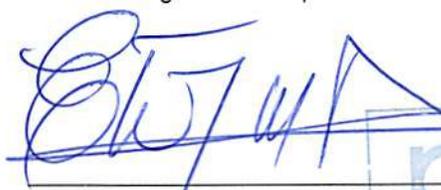
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.


Daniel Omar Caamaño Santana
Contralor General de la República


Enrique Gustavo de Jesús Muñoz Peña
Actuando a nombre y representación de
PUBLIMONITOR, E.I. R. L.



Yo, LIC. LOYDA ABREU DIPRE Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3012. CERTIFICO Y DOY FE que procedí a legalizar las firmas que anteceden de los señores DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA y ENRIQUE GUSTAVO DE JESUS MUÑOZ PEÑA, de generales y calidades que constan y que he identificado por sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. LOYDA ABREU DIPRE
Abogado Notario

